

cuarenta y tres, cuarenta y cinco bis, cuarenta y cinco, cuarenta y siete bis y cuarenta y nueve (numeración antigua); derecha, con finca número dos de la calle primera de San Vicente; fondo, con calle primera de San Vicente e izquierda, con calle del Portillo de San Vicente.

Décima.—Finca propiedad de don Luis Corredera:

Extensión superficial, noventa metros cuadrados. Linda: Frente, con paseo de San Vicente, número treinta y cinco; derecha, con finca número treinta y siete de la misma calle, y fondo con finca de «Inmobiliaria Bullón, S. A.»

Undécima.—Finca propiedad de don Tomás García Martín:

Extensión superficial, sesenta metros cuadrados. Linda: Frente, con paseo de San Vicente, número treinta y siete; derecha, con finca del mismo paseo, número treinta y nueve; fondo, con finca de «Inmobiliaria Bullón, S. A.» e izquierda, con finca número treinta y cinco del mismo paseo.

Decimosegunda.—Finca propiedad de don Andrés López Martín:

Extensión superficial, ciento ocho metros cuadrados. Linda: Frente, con paseo de San Vicente, número treinta y nueve; derecha, con finca número cuarenta y uno del mismo paseo; fondo, con finca de «Inmobiliaria Bullón, S. A.» e izquierda, con finca número treinta y siete del paseo de San Vicente.

Decimotercera.—Finca propiedad de don Francisco González Pérez:

Extensión superficial, ciento cuatro metros cuadrados. Linda: Frente, con paseo de San Vicente, número cuarenta y uno; derecha, con finca número cuarenta y tres de dicho paseo; fondo, con finca «Inmobiliaria Bullón, S. A.» e izquierda, con finca número treinta y nueve del paseo de San Vicente.

Decimocuarta.—Finca propiedad de don Alberto Carrasco Moral:

Extensión superficial, ciento once metros cuadrados. Linda: Frente, con paseo de San Vicente, número cuarenta y cinco; derecha, con finca número cuarenta y cinco bis de dicho paseo; fondo, con finca de «Inmobiliaria Bullón, S. A.» e izquierda, con finca número cuarenta y uno de dicho paseo.

Decimoquinta.—Finca propiedad de don Jesús Sánchez Rodríguez:

Extensión superficial, ciento noventa y cinco metros cuadrados. Linda: Frente, con paseo de San Vicente, número cuarenta y cinco bis; derecha, con finca número cuarenta y cinco de dicho paseo; fondo, con finca de «Inmobiliaria Bullón, S. A.» e izquierda, con finca número cuarenta y tres de dicho paseo.

Decimosexta.—Finca propiedad de don Basilio García Crego:

Extensión superficial, ciento ochenta y tres metros cuadrados. Linda: Frente, con paseo de San Vicente, número cuarenta y cinco; derecha, con finca número cuarenta y siete bis de dicho paseo; fondo, con finca de «Inmobiliaria Bullón, S. A.» e izquierda, con finca número cuarenta y cinco bis de dicho paseo.

Decimoseptima.—Finca propiedad de don José Muñoz Sánchez:

Extensión superficial, ciento treinta y cinco metros cuadrados. Linda: Frente, con paseo de San Vicente, número cuarenta y siete bis; derecha, con fincas números cuarenta y siete y cuarenta y nueve de dicho paseo; fondo, con finca de «Inmobiliaria Bullón, S. A.» e izquierda, con finca número cuarenta y cinco de dicho paseo.

Decimooctava.—Finca propiedad de doña Melchora Rodríguez:

Extensión superficial, treinta y nueve metros cuadrados. Linda: Frente, con paseo de San Vicente, número cuarenta y siete; derecha, con finca número cuarenta y nueve de dicho paseo, y fondo e izquierda, con finca número cuarenta y siete bis del paseo de San Vicente.

Decimonovena.—Finca propiedad de doña Melchora Rodríguez:

Extensión superficial, doscientos sesenta y un metros cuadrados. Linda: Frente, con paseo de San Vicente, número cuarenta y nueve; derecha, con finca número dos de la calle primera de San Vicente; fondo, con finca de «Inmobiliaria Bullón, S. A.» e izquierda, con finca cuarenta y siete y cuarenta y siete bis del paseo de San Vicente.

Vigésima.—Cochera propiedad de don Andrés Sánchez:

Linda: Frente, con paseo de San Vicente, número cuarenta y cinco bis; derecha, con finca número cuarenta y cinco del mismo paseo, y fondo e izquierda, con finca número cuarenta y cinco bis de dicho paseo.

Y también los terrenos, cuyos límites son: Paseo de San Vicente, primera de San Vicente, Portillo de San Vicente y finca número dos de la primera de San Vicente, y que comprenden las fincas propiedad de don Luis Corredera, don Tomás García Martín, don Andrés López Martín, don Francisco González Pérez, don Alberto Carrasco Moral, don Jesús Sánchez Rodríguez, don Basilio García Crego, don José Muñoz Sánchez, doña Melchora Rodríguez, don Andrés Sánchez e «Inmobiliaria Bullón, S. A.»

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado segundo, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para el establecimiento del complejo sanitario de la Universidad de Salamanca y de Colegios Mayores y otros destinos universitarios constituye una finalidad de utilidad pública.

Artículo tercero.—Si bien el Estado expropiante es el único beneficiario de esta expropiación y, por tanto, le corresponde la plenitud de derechos dominicales sobre los inmuebles descritos, la Universidad gozará de los beneficios de la cesión de su uso sin limitación alguna, teniendo por tanto completa personalidad jurídica para la libre administración de estos bienes, a quien será necesario oír en el caso de traspaso a otro Departamento ministerial u Organismo autónomo de los inmuebles de referencia.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las disposiciones precisas para el más eficaz cumplimiento de lo que se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 25 de septiembre de 1969 por la que se resuelve que determinadas asignaturas cuatrimestrales del plan de estudios 1964 de las Escuelas Técnicas Superiores que se indican pasen a ser de curso completo.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de las Direcciones de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Montes, Navales y Telecomunicación, en los que, cumplimentando acuerdo de 19 de diciembre último de la Comisión de Enseñanzas Técnicas de Grado Superior de la Junta Superior de Enseñanza Técnica, se formula propuesta sobre asignaturas cuatrimestrales del plan de estudios de 1964, cuyas enseñanzas se considera conveniente pasen a desarrollarse durante todo el curso académico.

Teniendo en cuenta que por el número tercero de la Orden de 29 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de junio) se previene que dichos planes de estudio no constituyen un conjunto rígido, y a propuesta de cualquiera de las Escuelas se podrá modificar la distribución y duración de las enseñanzas y aun la supresión de algunas materias, así como la intensificación o introducción de otras, dentro de un criterio didáctico que lo justifique, y sin que en ningún caso se exceda el número de las establecidas ni disminuya el horario de clases prácticas.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la citada Comisión de la Junta Superior de Enseñanza Técnica, ha resuelto que las asignaturas cuatrimestrales que a continuación se indican, del plan de estudios 1964 de los mencionados Centros, pasen a ser de curso completo, sin alteración del horario total.

Ingenieros de Montes

Segundo curso: «Ampliación de Matemáticas»; «Estadística aplicada».

Tercer curso. Comunes: «Electrotecnia».
Especialidad de Silvopascicultura: «Meteorología y ecología vegetal».

Especialidad de Industrias: «Termodinámica y termotecnia»; «Química analítica, II».

Cuarto curso. Comunes: «Cálculo de estructuras, II»; «Vías de Saca».

Especialidad Silvopascicultura: «Dasometría».
Especialidad de Industrias: «Selvicultura» y repoblaciones; «Electrotecnia, II»; «Motores y máquinas térmicas».

Quinto curso. Comunes: «Aprovechamientos forestales»; «Planificación y proyectos».

Especialidad Silvopascicultura: «Tecnología general de productos forestales»; «Acuicultura y caza».

Especialidad Industrias: «Tecnología de la madera, II»; «Conservación de maderas».

Ingenieros Navales

Tercer curso: «Metalotecnia»; «Construcción naval, I»; «Termodinámica y transmisión de calor»; «Mecánica de fluidos».

Cuarto curso. Comunes: «Mecanismos y elementos de máquinas».

Especialidad de Máquinas Marinas: «Principios de teoría del buque».

En este curso la asignatura de «Asignaciones náuticas y navegación» pasa del primero al segundo cuatrimestre, y la de «Electrónica» del segundo al primero.

Quinto curso. Comunes: «Vibraciones del buque». Especialidad de Arquitectura Naval: «Construcción naval. III»: «Obras industriales y marítimas». Especialidad de Maquinas Marinas: «Maquinas eléctricas»: «Propulsión nuclear».

Las asignaturas de «Maquinas auxiliares» y asignatura opcional, pasan del primero al segundo cuatrimestre, y la de «Proyectos y motores de combustión interna», del segundo al primero.

Ingenieros de Telecomunicación

Quinto curso: «Ordenadores electrónicos».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de septiembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Sindicato Nacional del Espectáculo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de mayo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Sindicato Nacional del Espectáculo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad alegada, así como del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sindicato Nacional del Espectáculo contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cinco sobre elecciones convocadas por el Montepío de la Asociación Benéfica de Toreros, debemos declarar como declaramos válida y subsistente la expresada resolución; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López. Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—J. Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 22 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario. A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 3 de octubre de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 107, promovido por «Laboratorios Landerlán, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de diciembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 107, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Landerlán, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 24 de diciembre de 1963, se ha dictado con fecha 28 de marzo de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por la representación de «Laboratorios Landerlán, S. A.», debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso extraordinario de revisión interpuesto por dicha representación contra la resolución dictada por la Subsecretaría del Ministerio de Industria de fecha 24 de diciembre de 1963 y contra denegación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición instado por dicha Entidad el 15 de enero de 1965; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de octubre de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de octubre de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.957, promovido por don José Luis Navarro Torregrosa contra resoluciones de 4 de febrero y 20 de mayo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.957, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José Luis Navarro Torregrosa contra resoluciones de este Ministerio de 4 de febrero y 20 de mayo de 1965, se ha dictado con fecha 27 de junio de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José L. Navarro Torregrosa contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 4 de febrero y 20 de marzo de 1965, por las que dicho Organismo denegó la inscripción de sus marcas números 391.981, 392.293, 392.295 y 392.297, con la denominación igual para todas de «Scorpio Farmacéutica»; absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son conformes a derecho y por lo mismo válidas y subsistentes; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de octubre de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 419, promovido por «Compañía Bilbaina de Aceites Refinados, S. A.» (COBARESA), contra resolución de este Ministerio de 22 de noviembre de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 419, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Bilbaina de Aceites Refinados, S. A.» (COBARESA), contra resolución de este Ministerio de 22 de noviembre de 1965, se ha dictado con fecha 31 de mayo de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Compañía Bilbaina de Aceites Refinados, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 22 de noviembre de 1965, que ratificó otra anterior de ese Centro oficial de 24 de junio de ese año, al desestimar la reposición formulada por la citada parte recurrente y por la que se denegó el registro del modelo industrial número 45.295 (para una botella); debemos declarar y declaramos la anulabilidad de la resolución aludida de 22 de noviembre de 1965 y de todas las actuaciones administrativas, reponiendo éstas al momento anterior a dictarse el invocado acuerdo, para que antes de hacerse la declaración pertinente sobre inscripción o no del meritado modelo industrial se dictame por la sección técnica, en armonía con lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto de la Propiedad Industrial y artículo cuarto de las Ordenes de 13 de abril de 1940 y 29 de noviembre de 1949, y una vez emitido el oportuno informe se siga